



SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

MAT. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU, SERVIU ANTOFAGASTA Y FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA EJECUTAR PLANES DE INTERVENCIÓN EN DIVERSOS CAMPAMENTOS DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 28 OCT 2020

RESOLUCION EXENTA N° 536

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.- La Ley N° 21.192, aprobatoria del presupuesto sector público 2020.
- 5.- La Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 6.- La Resolución Exenta N° 162 de fecha 14 de enero de 2019, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.
- 8.- El Oficio Ord. N°90, de 2015 por el cual se remite formato de convenio de transferencia de recursos destinados a GTT y albergue transitorio.
- 9.- El Ord. N°226, de fecha 04 de junio de 2019, mediante el cual se asigna recursos como iniciativa prioritaria al Barrio Transitorio campamento Villa Esperanza para urbanización.
- 10.- La Resolución Exenta N° 01142, de 16 de mayo de 2019, por la cual se otorga subsidios habitacionales FSEV, conforme al artículo 27 del D.S 49 (V y U), de 2011

11.- La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12.- La Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda

13.- La Resolución N° 30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

14.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

15.- El Decreto N° 38, de 18 de abril de 2018, que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación para la Superación de la Pobreza para ejecutar planes de intervención en los

2.- La aprobación por parte de SERVIU Antofagasta de la convención singularizada, conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 1702, de fecha 22 de octubre de 2020

3.- Que resulta necesario para su vigencia, la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta SEREMI.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación para la Superación de la Pobreza para ejecutar planes de intervención para ejecutar planes de intervención en diversos campamentos de Antofagasta., en el siguiente tenor:



SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 13 de octubre de 2020, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **JULIO SANTANDER FUENTES**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en calle Angamos N° 721, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante el "SERVIU", representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, chilena, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle Washington 2551, comuna y ciudad de Antofagasta y; Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. 73.051.300-3, representada por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, de profesión periodista, cédula de identidad 7.840.601-1, ambos con domicilio en República 580, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Fundación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuya misión es promover mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

SEGUNDO: Estrategia de Intervención

El Programa Asentamientos Precarios, para definir la estrategia de intervención que atenderá a cada campamento, requiere previamente contar con Estudios Previos que consideren Participación Ciudadana Con el fin de identificar las condiciones territoriales, habitacionales, comunitarias y familiares, de los campamentos que serán objeto del presente convenio.

Por su parte, La Fundación tiene a su cargo acciones de habitabilidad residencial y comunitaria, que se enfoca, por un lado, en el fortalecimiento de la vida en comunidad en los espacios públicos y en las condiciones materiales de las viviendas, con la finalidad de trabajar en temáticas de pobreza y exclusión

social. Acciones que en su conjunto contribuyan a establecer la estrategia que dará solución a la condición de vivir en campamentos.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: desarrollar estudios previos mediante análisis de los Instrumentos de Planificación Territorial, además, análisis de riesgos, propiedad de los terrenos, factibilidades sanitarias en base a radio operacional de empresa sanitaria, factibilidad eléctrica y servidumbres. A su vez, en el ámbito de la Participación Ciudadana las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a: levantar información de las problemáticas comunitarias, incluyendo los ámbitos de habitabilidad residencial y comunitaria. La información obtenida debe ser analizada, con lo cual se deberán realizar Planes de Intervención para cada campamento que incluya el desarrollo de acciones hacia la consecución de la estrategia de solución a la condición de vivir en campamentos. Implicando la ejecución de las acciones que contemplan los Planes de Intervención para cada campamento.

TERCERO: OBJETO

Por el presente convenio las partes acuerdan que La Fundación implementará en los campamento singularizados en la cláusula siguiente, Planes de Intervención con el fin de aportar a que las familias de los campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de Estudios Previos Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias.

CUARTO: CAMPAMENTOS A INTERVENIR

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 79, de los cuales los siguientes campamentos serán parte de la ejecución del presente convenio:

N°	Región	Comuna	Campamento	Familias
1	Antofagasta	Antofagasta	El Bosque	245
2	Antofagasta	Antofagasta	Eulogio Gordo	93
3	Antofagasta	Antofagasta	Nuevo Amanecer Latino	44
4	Antofagasta	Antofagasta	Rayito de Sol	34
5	Antofagasta	Antofagasta	Rayito de Esperanza	116
6	Antofagasta	Antofagasta	Chilenos Villa el Sol	262
7	Antofagasta	Antofagasta	Unión del Norte	244
8	Antofagasta	Antofagasta	Vista Hermosa	350
9	Antofagasta	Antofagasta	18 de Septiembre II	24
10	Antofagasta	Antofagasta	La Flora	17
11	Antofagasta	Antofagasta	Juanita Cruchaga	172
12	Antofagasta	Antofagasta	Arian Coni	26
13	Antofagasta	Antofagasta	Camino al Futuro	82

Las actividades y/o productos objeto del presente convenio son las siguientes:

N°	Actividades / productos
1	Desarrollar un análisis e interpretación de datos de hogares, caracterización sociodemográfica, estado factibilización hogares (respecto de cumplimiento requisitos de postulación a la vivienda). Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
2	Análisis del territorio (indicar): Superficie Terreno [m2]. Propietario Terreno. Factibilidad Sanitaria. Radio Operacional Sanitaria. Factibilidad Eléctrica. Servidumbres. Alumbrado Público. Elaborar planimetría de los campamentos, identificando deslindes y comités de vivienda. Realizar comparativa de crecimiento a partir 2010 a 2020. Los polígonos del año 2010 de los campamentos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se deberá constatar si el polígono se ha modificado al 2020.
3	Análisis e interpretación de datos relativos a formación de viviendas y su condición. Los datos de N° de viviendas consolidadas, semi consolidadas, semi precarias, sistema agrupamiento predial son entregadas por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
4	Identificación de amenazas: Riesgo inundación. Riesgo derrumbe. Riesgo remoción en masa. Pendiente elevada (>10%). Incendio. Incendio forestal. Quebradas. Tsunami. Erupción volcánica Presencia basural / microbasural. Fuentes de contaminación. Describa el alcance de estos y su grado de criticidad. La matriz de amenazas en campamentos será proporcionada por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu. Se debe revisar e interpretar los datos.
5	Identificación de equipamiento existente en el campamento: Sede social. Área verde. Infraestructura deportiva. Juegos infantiles. Culto. Huerto comunitario. Describa si estos son utilizados y si existen programas o iniciativas públicas o privadas vinculadas a estos espacios.
6	Identificación en el campamento de: Red pública de alcantarillado. Alumbrado público formal. Circulaciones pavimentadas. Ancho vía estructurante principal. Describa la situación de estos, identificando si constituyen factores de criticidad para las familias del campamento o su entorno. Análisis: Uso de suelos permitidos. Densidad. Áreas de riesgo. Vías proyectadas.
7	Identificación de PRDU: Sistema Centro Poblado. Sistema del Territorio. Conectividad Regional. Límites Administrativos. Redes Hídricas. Áreas Homogéneas. Centro Productivo. Unidad Territorial.
8	Elaboración de mapa de inversiones públicas y sectoriales en el entorno inmediato: ciclovías espacio público parque urbano barrios pavimentos condominio social DS. N° 49 (CNT), Rural DS N° 10, Integrado DS N° 19. ZIP regeneración.
9	Localización conectividad del campamento: Establecimiento de salud. Establecimiento de educación. Transporte público. Equipamiento comercial. Equipamiento deportivo. Equipamiento cultural. Carabineros. Bomberos. Área verde conformada superficie ≥ 5.000 m2. (Describa la vinculación de las familias con estos espacios o instituciones).
10	Identificación de organizaciones comunitarias del campamento: Junta de vecinos Comité de vivienda Club Deportivo Organización Cultural Centros de la mujer. Otros. Describa aspectos relevantes respecto de incidencia, niveles de participación, etc.
11	Interpretación y análisis de indicadores de pobreza multidimensional: Número de niños/as que no asisten a educación formal. Número de adultos con educación básica incompleta. Número de adultos con educación media incompleta. Número de adultos sin trabajo. Número de adultos con empleo informal (cartonero, feriante, pescador, vendedor ambulante, temporero, otro), Número de viviendas que acceden de manera regular al agua potable.

	Número de viviendas precarias y semi precarias. N° de personas que participan en organizaciones sociales. Los datos cuantitativos serán proporcionados por el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
12	Elaboración breve historia del campamento.
13	Elaboración Mapa de actores. Describir, posición, interés e influencia.
14	Elaboración diagnóstico comunitario participativo (se recomienda utilizar técnica lluvia de ideas y priorización de problemas) para cada reunión diagnóstica registrar asistencia y fotografías. Se solicita a lo menos 2 talleres. Debe incluir, además: Desde la perspectiva de género qué aspectos son relevantes. Desde los enfoques de primera infancia, qué aspectos son relevantes Desde el punto de vista de la interculturalidad: qué aspectos son relevantes en materia de pueblos originarios y/o de población migrante. Identificar y describir estilos de convivencia, mecanismos de resolución de conflictos, Identificar y describir consumo problemático de drogas, tráfico. Identificar y describir Victimización (percepción de inseguridad, violencia de género, maltrato infantil, identificar si la comunidad canaliza estas problemáticas, identificar intervenciones institucionales. Identificar y describir explotación sexual infantil, comercio sexual. A nivel de dirigencia y organización comunitaria identificar y describir, venta ilegal de terrenos y/o viviendas , presencia negativa de actores políticos en el territorio, prácticas dirigenciales abusivas Registrar asistencia y fotografías.
15	Ejecución de 3 talleres por campamento de Plan Campamento Preparado. Actividad N° 1, taller con familias para recolectar información relevante para dar inicio al "Diagnóstico participativo". Actividad N° 2, taller con las familias para desarrollar los distintos "planes de prevención de manera participativa y colaborativa". Actividad N°3 taller con familias y organismos técnicos para la "devolución y capacitación del Plan de acción Preventivo Campamento Preparado". El Plan y los talleres los proporcionará el Programa Asentamientos Precarios de Serviu.
16	Levantamiento fotogramétrico de los campamentos: 1.- Levantamiento Aero fotogramétrico georreferenciado en DATUM WGS-84 con coordenadas en proyección UTM. 2.- Curvas de nivel cada 0,4m. 3.- Orto mosaico, precisión de 5cm x píxel o menor 4.- Identificación de construcciones y materialidades. 5.- Identificación de cámaras, postación, ductos, vegetación. 6.- Identificación de quebradas o cauces de agua (escala local). 7.- Set de fotografías, en planta y vuelo de pájaro El o los campamento/os en los que se deberá ejecutar este producto serán informados por oficio de Director de Serviu . Este producto deberá ser autorizado y revisado por el área técnica del Programa Asentamientos Precarios de Serviu
18	Desarrollo de Ficha Plan de Intervención que se incluye como anexo
19	Ejecución de acciones de organización de la demanda habitacional, para mejorar el acceso y ejercicio de derechos de las personas migrantes para avanzar hacia la promoción de una sociedad intercultural y desplegar un plan de acción para mejorar las competencias de los/las Dirigentes/ as para lograr un desarrollo local inclusivo. Todas éstas consensuadas con la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu o quien ésta designe o subroge.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la

Dirección Regional la supervisión técnica de la implementación del proyecto, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la Dirección Regional todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Los plazos para la entrega de los diagnósticos serán los siguientes:

CAMPAMENTO	ACTIVIDADES (según cuadro actividades antes consignado)	PLAZO
Campamentos El Bosque, Eulogio Gordo, Nuevo amanecer latino, Rayito de sol, Rayito esperanza, Union del Norte, Villa el Sol	1 al 13	Diciembre de 2020
	14	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución o en común acuerdo adoptar metodologías mediante plataformas digitales garantizando la participación efectiva de las personas del campamento.
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
Eulogio Gordo - El Bosque	19	Desde marzo a diciembre 2021
Chilenos Villa El Sol	19	Segundo semestre 2021
Vista Hermosa	1 al 13	Diciembre de 2020
	14	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución o en común acuerdo adoptar metodologías mediante plataformas digitales garantizando la participación efectiva de las personas del campamento.
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
	19	Desde marzo a diciembre 2021
La Flora	1 al 13	Diciembre de 2020
	14	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución o en común acuerdo adoptar metodologías mediante plataformas digitales garantizando la participación efectiva de las personas del campamento.
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021

18 Septiembre II	14	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución o en común acuerdo adoptar metodologías mediante plataformas digitales garantizando la participación efectiva de las personas del campamento.
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
Juanita Cruchaga	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
	19	Desde marzo a diciembre 2021
Arian Coni	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Durante todo el 2021
Camino al Futuro	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
	19	Desde marzo a diciembre 2021
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021
	15	Se indicará fecha de ejecución, en atención a que se generen las condiciones sanitarias para su ejecución.
	18	Primer semestre 2021

CUARTO: Transferencia de recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de **\$198.000.000.-** (ciento noventa y ocho millones), en dos cuotas de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL, ATRANSFERIR
\$99.000.000	\$99.000.000	\$198.000.000

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Mediante el Oficio N° 428 de fecha 07 de julio del 2020, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios autorizó la transferencia de recursos objeto del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- e) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avances y,
- b) Estados financieros de la ejecución del proyecto

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

SEXTO: Modalidad de Evaluación.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- e) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avances y,
- b) Estados financieros de la ejecución del proyecto

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica a Carlos Alberto Colihuechun Brevis, Rut: 17.395.561-8, Director Regional, o quien éste designe o lo reemplace.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

NOVENA: Que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las tareas, y gestiones encomendadas a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para la ejecución del "Convenio de ejecución de Planes de Intervención en campamentos, a través de Estudios Previos y Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias", es indispensable reforzar a la fundación la idea de que su uso debe ser racional, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DÉCIMA: Que, se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos una Ficha de Diagnóstico Territorial y una Ficha de Plan de Intervención a objeto de facilitar y ordenar la información, los mismos deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica respectivamente y enviarlos mensualmente a SEREMI-MINVU debiendo copiarse los mismos mediante correo electrónico a Unidad de Campamentos – ServiU Antofagasta, particularmente a la siguiente casilla: ycontrerass@minvu.cl, malbanez@minvu.cl.

UNDÉCIMA: Que, se faculta a la Fundación a la realización de actividades extraordinarias, si la contingencia social, comunitaria o climática lo amerita. Tal autorización radica en la facultad delegada a la Encargada de Asentamientos Precarios, debe constar por escrito y debe ser fundada en circunstancias previas a su realización.

DUODÉCIMO: Plazo.

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 36 meses.



SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

DÉCIMOTERCERO: Modificación y término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar o poner término al presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMOCUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOSEXTO: Personería.

La personería de don Julio Santander Fuentes como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo consta del Decreto Supremo (V. y U.) N°38 de fecha 18 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ; la personería de doña Paulina Vallejo Rojas , como Directora del SERVIU, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/59/2019 de 25 de octubre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de Catalina Littin Menz, como Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 1895 - 2019.

2. PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA de nuestro sitio web, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.

III.- TRANSFIÉRASE a Fundación para la Superación de la Pobreza la primera, de las 2 cuotas idénticas, equivalente al monto de \$ 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos).

IV.- TÈNGASE PRESENTE que la transferencia debe efectuarse a la Fundación para la Superación de la Pobreza, en la cuenta corriente N° 00000245551 del Banco Estado correo electrónico de respaldo katherine.gacitua@superacionpobreza.cl informada debidamente por la entidad receptora mediante correo electrónico.

V.- REMÍTANSE los antecedentes a la sección administrativa para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

JSF.AVF.DVC.dvc
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sres. Fundación para la Superación de la Pobreza
2. Sr. Director SERVIU Antofagasta
3. Encargada Unidad Asentamientos Precarios SERVIU
4. Sección Administración y Finanzas SEREMI
5. Dpto. Planes y Programas SEREMI
6. sección Jurídica SEREMI
7. Original, Archivo Of. Partes SEREMI